



Sandy Ruxton Consultor independiente Inglaterra

Es necesario dentro del marco de la Unión Europea el desarrollo común de políticas y leyes en defensa de los niños separados, más aún con la futura ampliación de países del este. La futura Constitución Europea puede ser el primer paso hacia la creación de un sistema de inmigración y asilo común en la UE.

En mi ponencia destacaré las recomendaciones y aspectos novedosos del informe de *Separated Children and EU Asylum and Immigration Policy* que escribí el año pasado en un trabajo independiente para *Separated Children in Europe Programme* (SCE).

El programa de SCE es una iniciativa formada por miembros de *International Save the Children Alliance* y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para el Refugiado (UNHCR), que están ligados a una red más amplia de 28 organizaciones de derechos del menor y de los refugiados. En los últimos años, el programa ha realizado una Declaración de Buenas Prácticas y varios informes sobre la situación de los menores no acompañados en Europa¹.

En mi presentación, primero situaré brevemente los tipos de problemáticas con las que se encuentran los menores separados. Me doy cuenta que muchos de vosotros, si no todos, estaréis familiarizados con este tema, pero creo que es esencial para situar la discusión sobre políticas, la comprensión de las necesidades reales y circunstancias de los niños al respecto. Exploraré entonces el contexto político y los puntos fuertes y débiles del acercamiento a la UE.

Temo mucho que de lo que tengo que decir, desafortunadamente, destacan más las políticas no deseables que las deseables. Concluiré con las recomendaciones clave del informe para poder realizar un acercamiento positivo del menor.

¹ Toda esta información se puede visitar en la web de SCE: www.separated-children-europe-programme.org/



Aunque puede parecer un poco distante respecto a lo concerniente a aspectos más prácticos que se han tratado en el seminario, no me disculpo por enfocarlo hacia lo que está pasando en el nivel de la UE. Creo que el resultado de la negociación que se está llevando a cabo en estos momentos tendrá profundas consecuencias para los migrantes y refugiados de toda Europa y para los menores separados.

¿Quiénes son los niños separados? ¿Qué problemas se encuentran?

En el Festival de cine de Berlín del pasado año, una de las películas premiadas fue *In This World* del director Michael Winterbottom. Trata de como dos chicos jóvenes afganos – Jamal y su primo Enayatullah –huyen del campo de refugiados de Shamshatoo en Pakistán a través de la Ruta de la Seda. Viajan durante semanas a través de Irán, Turquía, Italia y Francia, se embarcan en un peligroso viaje en busca de asilo en Gran Bretaña. Los dos chicos frecuentemente se encuentran sin dinero y hambrientos, no tienen papeles oficiales, repetidamente evitan los guardias fronterizos, son forzados a viajar grandes distancias en deteriorados y claustrofóbicos carros, camiones y en los containers de los barcos. Durante todo el viaje estaban en constante riesgo debido a que los contrabandistas no se preocupan de la seguridad de los chicos.

La película presenta, de manera muy realista, los peligros que han de encarar los menores no acompañados, o como el *Separated Children in Europe Programme* prefiere llamarles, niños separados².

¿Cómo de representativa es su experiencia? Sabemos que la gran mayoría de niños separados permanecen en sus regiones de origen, pero un pequeño número, que está aumentando, aproximadamente se estima alrededor de 20,000 cada año, la mayoría de ellos chicos mayores, buscan asilo en Europa. La extensión real del movimiento de estos niños separados es probable que sea considerablemente alto, especialmente porque en varios estados de la UE, si no en la mayoría, estos no piden asilo.

También conocemos los inmensos problemas prácticos que se encuentran los niños separados cuando llegan a Europa. El Director de la oficina para Europa de ACNUR considera que:

“los niños separados siguen siendo detenidos con regularidad en algunos países y deportados sin las medidas de seguridad suficientes; cada vez hay más niños separados que desaparecen al poco tiempo de su llegada, durante el proceso o después de haber sido rechazados, y corren un gran riesgo al poder convertirse en víctimas de mafias o criminales; los sistemas de custodia son inadecuados, en varios países las condiciones especializadas de recepción tienen aún carencias...”

No sólo existen estos obstáculos prácticos que hacen desalentar en si mismos, también existe una enorme presión emocional y psicológica sobre los niños, que ya están desorientados por el estrés del viaje. Tienen que negociar, sin el apoyo de su familia o amigos y normalmente en una lengua desconocida, procedimientos poco familiares que no tienen en cuenta su estatus de niño. Tienen que enfrentarse a conflictos emocionales tales como el miedo, la pérdida, la culpabilidad, la incertidumbre, por ellos mismos pero también por aquellos que han dejado atrás. Tienen que encararse con los desafíos de la adolescencia en un país de Occidente, normalmente muy diferentes a las situaciones de su país de origen. Finalmente, deberán vivir en algún momento de esta experiencia actitudes y comportamientos racistas en el país de acogida.

² “niños menores de 18 años que se encuentran fuera de su país de origen y separados de sus padres. También muestra como estos niños demuestran unas extraordinarias cualidades resilientes en su viaje.



A pesar de todos estos riesgos, es importante recordar que muchos niños separados se enfrentan y superan enormes obstáculos en sus vidas, y normalmente demuestran un alto nivel de adaptación al nuevo país y a su idioma. Así, no son sólo miembros de un grupo vulnerable, como son situados normalmente. Con el apoyo necesario, los niños separados quieren y son capaces de aprender nuevas habilidades para contribuir en el país de acogida, se les debería proporcionar las oportunidades para poder demostrarlo.

Contexto político y legal de la UE: ¿hacia un mínimo común denominador?

Dejadme volver al contexto legal y político de la Unión Europea. El tratado de Ámsterdam de 1997 transfirió a la UE los temas de asilo e inmigración, antes de ser competencia intergubernamental. En 1999, el Consejo Europeo de Tampere –en otras palabras, una reunión de cabezas de estado de los países miembros de la UE- reafirmaron “un absoluto respeto al derecho de búsqueda de asilo” (según se precisa en la Convención de UN del estatus del refugiado), y acordaron trabajar por el establecimiento de un Sistema de Asilo Común Europeo. Al final de la primera fase, se ha llegado a precisar unos estándares y medidas mínimos. En la segunda se intentará el poder armonizar un sistema de asilo en la UE. Pero viendo las dificultades que los Países miembros han encontrado para poder incluso consensuar unos mínimos, lo que representará para llevar a cabo la segunda fase es difícil de imaginar.

Junto a esto, el Consejo de Tampere también acordó los componentes para una Política de Inmigración de la UE, cubriendo aspectos como la gestión de los flujos migratorios, el tratamiento justo para los nacionales de terceros países y el desarrollo de socios con los países de origen.

Cuadro 7/1: Política de Inmigración UE- Instrumentos clave

Políticas de Asilo de la UE- Instrumentos clave

- Directiva sobre procedimientos mínimos comunes para garantizar o retirar el estatus de refugiado
- Directiva de estándares mínimos para la calificación y estatus de nacionales de terceros países como refugiados o personas que pueden necesitar protección internacional
- Directiva de estándares mínimos para la recepción de demandas de asilo
- Regulación que determine los Estados Miembros responsables de examinar la demanda de asilo (Dublín II)

Fuente: Sandy Ruxton



Cuadro 7/2: Política de Inmigración UE- Instrumentos clave

Política de Inmigración UE- Instrumentos clave

- Directiva sobre reunificación familiar
- Directiva sobre el ofrecimiento de permisos de residencia a las víctimas de tráfico de personas
Directiva en estándares mínimos comunes respecto a los retornos

Fuente: Sandy Ruxton

En caso de no estar familiarizado con la ley de la UE, tengo que decir que las *regulaciones* son ratificadas inmediatamente por los Estados Miembros una vez han sido adoptadas.

Las directivas requieren una legislación en cada uno de los países miembros para que tengan efecto, los Estados suelen tener dos o tres años para implementarlas, éste es un punto importante al cual volveré más tarde. También existen otras formas de leyes suaves, pero la única que mencionaré es la del Consejo de Ministros *Resolución sobre los menores no Acompañados* de 1997. Aunque no es obligatoria, ha sido un importante texto para poder desarrollar políticas en la UE para los niños separados.

Para muchos, el consejo de Tampere representa un punto importante. Desde entonces, los estados miembros se han convertido en más conservadores y cautos, en todo lo concerniente a la seguridad nacional, crisis económicas y en el aumento de la xenofobia. Muchas organizaciones no gubernamentales creen que la prioridad política –realizada desde el Ministerio de Interior y Justicia- ha ido en aumento en lo que se refiere a la reducción de medidas de protección.

El mejor ejemplo de esto es posiblemente la directiva, donde después de 3 años y medio de discusiones, las medidas se han reducido dramáticamente. Los Estados miembros alcanzaron una propuesta de enfoque el pasado 29 de abril, esto significa que formalmente aún no se ha aceptado, y se podría en teoría, ser abierto por los nuevos Estados. Un reciente borrador ha sido fuertemente criticado por el Alto Comisionado para los Refugiados de UN, que argumenta que dado el gran número de demandantes de asilo que entran en la UE no hay la necesidad de focalizar tan concretamente en la reducción de las medidas e intentar eliminar la protección al mayor número de personas posibles. La diferencia entre las propuestas y las leyes internacionales ha incitado a las organizaciones en defensa de los derechos de los refugiados a pedir a la Comisión Europea rehacer la proposición. Pero la directiva parece que irá adelante. Esto permitirá a los países de la UE denegar el acceso a algunos de los demandantes de asilo, los procedimientos de asilo y transferir los demandantes de asilo a países fuera de la UE antes que cualquier apelación se haga oficial. Las personas pueden ser forzadas a volver a sus países de origen y encararse con futuras persecuciones como resultado de la deportación iniciada por algún país miembro de la UE.

En relación con los niños separados, esta reducción en las medidas protectoras es visible en el número de proposiciones legislativas de la UE. Por ejemplo, la definición de familia en la *Directiva en Reunificación Familiar* (y también en la reunificación Dublín II) fue redondeada en las últimas fases de la negociación de los Estados miembros. Las dos, sólo reconocen los derechos de las parejas casadas y niños menores de edad, dejando a criterio de los Estados miembros los temas relacionados a parejas no casadas y sus hijos, y los niños adultos.



Fuera de Europa, evidentemente, la noción de familia extensa es mucho más común, y en muchos países, como resultado de factores como conflictos bélicos y el SIDA, los niños frecuentemente están a cargo de los parientes y sus amigos antes que de los padres biológicos.

Otro aspecto poco satisfactorio sobre la *Directiva de Reunificación Familiar* es que no sólo dibuja una noción limitada de *familia*, sino también redefine el significado de *niño*. El Artículo 4. permite a los Estados miembros derogar del principal que el *niño* debería ser definido hasta la edad de 18. Ahora, cuando el niño tiene más de 12, él o ella tendrán que pasar un *test de integración*, una provisión que es en apariencia una apertura de la ley internacional.¹

La importancia de la guardia y custodia es reconocida en diversas Directivas, pero la provisión ha sido disminuida en todos los casos por lo que el *representante*-potencialmente un individuo con un insuficiente conocimiento o formación- es considerado adecuado antes incluso que el representante legal. Recientes borradores sobre la *Directiva de Procedimiento de Asilo* muestran que incluso esta provisión ha sido rechazada por referencias a ciertas circunstancias en donde el representante no necesita ser apuntado, por ejemplo, si el chico está a punto de cumplir los 18 antes de que se tome una decisión en su caso, o si el chico está casado. La primera de estas provisiones podría efectivamente permitir a los Estados miembros de tratar a los que tengan 17 años como adultos. La segunda discrimina a las chicas jóvenes de otras culturas donde es normal que se casen antes de los 18 años.

El primer documento de la *Directiva de Procedimientos* también precisa que las autoridades que realizan revisiones médicas para determinar la edad de los niños separados deben utilizar “métodos que sean seguros y respetuosos con la dignidad humana”, reconociendo los peligros de innecesarios rayos X y revisiones del cuerpo intrusivas. Esta salvaguarda ha sido removida de las últimas versiones. Y el derecho de los niños separados a ser informados sobre la posibilidad de revisiones médicas “en un lenguaje que entiendan” ha sido cambiado por una referencia más suave como “un lenguaje que puedan más o menos entender”

Puntos fuertes y débiles en la aproximación de la UE

Aunque la presión política de los Estados miembros para reducir las medidas ha sido significativa, es importante destacar que se han producido avances en la defensa de los derechos de los niños separados en la Política Común de Asilo. Para dar un ejemplo de política, la *Directiva sobre la definición del Refugiado*—que fue aceptada el 29 de abril- reconoce no solo la persecución a individuos sin Estado y por temas de género, sino también la persecución ante la existencia de niños. Aunque no está definida en la Directiva, esto podría incluir el reclutamiento de los niños, el tráfico para la prostitución, la mutilación genital y el trabajo forzado.

Otra proposición -esta vez del gobierno Holandés- de restringir la definición de niño no acompañado fue afortunadamente derrotada durante las negociaciones por la Comisión Europea, que con éxito defendió una definición más amplia.

También hay el reconocimiento en la Comisión de la necesidad de responder a las circunstancias particulares de los niños. Existe actualmente, desde la Dirección General de Justicia y Asuntos Internos la responsabilidad de controlar los temas relativos a niños separados a través de las políticas de inmigración y asilo.



Aunque existen algunos signos optimistas, la visión general es mucho menos esperanzadora. Dejadme reseñar algunas de los puntos débiles en el acercamiento de la UE, que están más detallados en los informes:

1. Primero, el marco legal en donde las instituciones de la UE se enmarcan es limitado. Se basa en la *Resolución del Consejo sobre Menores No Acompañados* de 1997. Aunque la resolución representa una importante comisión política y ofrece alguna protección, no refleja adecuadamente los derechos y principios de los niños. Por ejemplo, la Resolución indica que los estados pueden no aceptar la entrada o salida de niños separados en territorio de la UE sin la documentación autorizada, mientras que las pautas de ACNUR reconocen los documentos de identidad pueden haberse perdido, ser robados o destruidos, o incluso pueden haber no existido. De la misma forma, la Resolución permite a los Estados detenerlos, que también está en contra de las pautas de ACNUR.
2. Segundo, los temas que hacen referencia a niños separados que no buscan asilo no han sido suficientemente tratados; sólo hay dos Directivas desarrolladas como parte de la Política de Inmigración que mencionan a los niños. Pero sabemos que hay mucho niños separados que viajan a Europa para escapar de las situaciones de extrema pobreza, o que han sido utilizados en el tráfico de personas para ser explotados. Estos niños suelen pedir asilo frecuentemente, pero muchos otros no tienen ningún tipo de estatus, con lo que viven al margen de la sociedad, vulnerables a ser explotados y abusados.
3. Tercera, existen preocupantes vacíos en el marco de protección. Por ejemplo, bajo la *Directiva de Definición del Refugiado* se precisan los derechos de *protección subsidiaria*, pero estos son mucho más restrictivos que para los refugiados reconocidos. En el otro lado, la *Directiva sobre Recepción y Procedimientos* permite a los Estados aplicar su provisión para cubrir los aspirantes para otras formas de protección internacional.
4. Cuarto, ha habido una falta de consideración en los derechos de los niños, en relación con la ampliación de la UE, que oficialmente se ha llevado a cabo el pasado 1 de mayo, cuando diez nuevos Estados se han unido a la Unión. La situación de los refugiados y niños desplazados ha sido tratada con anterioridad con preocupación por el Comité de los Derechos del Niño en relación con algunos de estos Estados, incluyendo la República Checa, Hungría y Eslovenia. Algunos de estos temas incluyen detenciones arbitrarias, un lento proceso en la demanda y ofrecimiento de representantes legales, carencias en el acceso a la educación, carencias de un hogar adecuado. Como respuesta han sido desarrolladas un número de iniciativas. Como, por ejemplo, se está construyendo un centro de niños separados en Hungría, facilidades similares se están planeando en las Repúblicas de Chequia y Eslovenia. Aunque las condiciones de recepción aún siguen lejos de ser accesibles.

Más recientemente, ha existido un aumento de la presión por parte de las ONG's, como *Save the Children*, Parlamento Europeo y de la Comisión a los gobiernos de Rumanía y Bulgaria (que actualmente están en proceso de entrar en la UE) para que mejoren la situación de los niños y para que cumplan los criterios de acceso a la UE sobre derechos humanos. Esto se ha centrado principalmente en la adopción internacional, las bodas entre niños, las instituciones para niños, los niños rumanos, cualquier movimiento para establecer sistemas de protección para niños que sean efectivos han de tener un impacto positivo también en los niños separados.

5. Quinto, el problema de tráfico de niños hacia la UE y en la misma UE. Un número de iniciativas de la UE han sido llevadas a cabo para consensuar definiciones comunes, procedimientos de castigo en los Estados miembros en relación al tráfico, explotación sexual de los niños y pornografía infantil.



6. Sexto, la información base para desarrollar políticas es pobre. En el 2001, un breve estudio de ACNUR sobre las tendencias de los niños separados, revelaba “(...) *diferencias significativas en las definiciones nacionales sobre los niños separados y no acompañados que buscan asilo, haciendo un análisis del problema a escala internacional*”

Recomendaciones

En relación con el marco legal, es esencial que el núcleo de las Políticas Comunes de Asilo e Inmigración en defensa de los derechos del niño sean fortalecidas. Más que solo transportar hacia la UE y las leyes nacionales la relativa debilidad medidas de seguridad puestas en la Resolución de consejo de ministros sobre menores no acompañados, las más comprensivas previsiones de las pautas de UNHCR y el *documento de buenas prácticas* del Programa de SCE deberían ser utilizados como principales patronos.

Si los textos de ACNUR y SCE fueran respetados, conllevarían consecuencias positivas.

1. Primero, el interés superior del menor (del artículo 3, CRC) que sería incorporado como base principal, antes que solo referirse a él en relación con artículos de algunas de las directivas.
2. Segundo, el derecho del niño a participar en decisiones que le afectan (derivados del Artículo 12 del CRC) al cual se hace referencia en cada directiva
3. Tercero, los niños separados nunca deberían ser rechazados a entrar al territorio de la UE, La Directiva de Procedimiento de Asilo no contiene ninguna excepción para niños con procedimientos especiales (Ej. En relación con los llamados “aplicaciones manifiestamente sin fundamento” o “terceros países a salvo”)
4. Cuarto, el uso de la detención en relación con el estatus del inmigrante debería ser prohibido para todos los niños separados, así, no se prevé en *Directiva de Procedimientos de Recepción o Asilo* que los niños puedan ser detenidos.
5. Quinto, todo niño por debajo de los 18 años deberá ser asistido por un guardia o experto legal en todas las etapas del procedimiento de asilo y con soluciones durables.

Para tratar los derechos de los niños separados en las políticas de inmigración, se debe tener en cuenta el derecho a poder hacer uso del asilo y/o de la residencia, y ha poder tener acceso a la protección del menor, a la educación y a los servicios médicos. En concreto, el borrador de la directiva que precisa los estándares mínimos para los retornos, se espera que sea publicada en poco por la Comisión Europea, ésta debería también proteger los derechos de los niños separados. Por ejemplo: debe ser seguro el retorno del niño a su país de origen; debe ser disponible en el país de origen un cuidado apropiado para cada niño; el niño debe ser completamente informado en todas las etapas, y su opinión debe ser considerada. La mejor forma para que los retornos tengan lugar se encuentra sobre una base voluntaria, existen modelos de buenas prácticas, por ejemplo los proyectos en Dinamarca y Suecia donde se pone en contacto a niños separados con sus familias en Somalia, y el cual debería poder repetirse más frecuentemente.

También, es esencial el asegurar la coherencia en la legislación de la UE para evitar los vacíos relacionados con la protección a niños separados que se quedan en los países de acogida con un estatus indeterminado y con una falta de seguridad a largo plazo. Pueden restar en el país de la llegada con un estado indeterminado y carecer de seguridad a largo plazo.



En lo referente a niños separados dentro del proceso de ampliación, el programa de SCE transmite la llamada del Consejo de los Estados de Mar Báltico del pasado año para la elaboración de un *Plan de acción con respecto a los niños no Acompañados* en la región y cree que el plan se debería ampliar a otros estados de la Europa Central y del Este, y apoyado por las instituciones de la UE. En particular, el esfuerzo de los 11 estados de mar báltico (más Bielorrusia, Ucrania y Moldavia) para designar puntos de contacto nacionales para iniciar y controlar las actividades, y para coordinar los recursos, es bienvenido. Se valora la acción adicional para construir competencia y capacidad (especialmente con la formación de las autoridades judiciales y de inmigración en cómo trabajar con los niños separados). Más ampliamente, es esencial establecer mecanismos eficaces para la protección de los niños a *escala* nacional en cada Estado, incluyendo mecanismos tales como Comisiones de Derechos del Niño, y Defensores del Pueblo para los niños, dibujado en el marco de la Comisión de Derechos del Niño.

Con el tráfico, a pesar de la acción que se ha tomado en el UE y a *escalas* nacionales, la trágica realidad es que todavía hay muchas ocasiones en donde los niños con los cuales se ha traficado y que han forzado a realizar actividades ilegales son considerados más criminales que víctimas. La Directiva sobre permisos de residencia debería por lo tanto conceder un permiso de residencia sin tener que testificar en contra de los traficantes. Este logro pondría la seguridad del niño en primer término. En la práctica, muchos de los niños con los cuales se ha traficado tienen demasiado miedo a los castigos de los traficantes, o tienen un desconocimiento de sus derechos legales, para denunciarlo en un juicio si ven que las medidas protección disponibles son escasas. Lo que necesitan es un lugar seguro durante la investigación y el juicio, un sistema seguro para realizar sus denuncias, un sistema seguro para poder ofrecer evidencias, y un sistema seguro de reintegración después de todo el proceso. También, tal como recomienda un informe reciente de ECPAT Europa², los precedentes fijados en algunos países de Europa Occidental en la criminalización por la compra de servicios sexuales a los niños deberían ser seguidos por todos los países, responsabilizando al cliente por no importarle que el niño es menor de edad.

Para supervisar los derechos y las necesidades concretas de los niños separados, es esencial que el *Plan de Acción de la Comisión Europea* para recopilar y analizar estadísticas de la migración, hace que sea necesario que los Estados Miembros proporcionen datos comprensibles sobre estos grupos. Esto debería incluir el número total de aplicaciones de cada país, así como, las características claves, tales como el país de origen, grupos de sexo y edad. La supervisión debería también tener en cuenta las demandas, así como el procesos de estas aplicaciones.

Conclusión

En conclusión, es esencial que el desarrollo de una política de asilo e inmigración común haga más que no sólo atrincherar la política actual y las practicas realizadas. Más que la posición remarcada en el *Tratado de Ámsterdam* en la búsqueda para establecer unos estándares mínimos, hay un importante riesgo que el desarrollo de Sistemas Comunes Europeos de Asilo e Inmigración esté acelerando políticas que tienden hacia comunes denominadores más bajos. Lo que es necesariamente urgente es que haya más provisiones favorables en la ley nacional para que sean protegidas. Este es un punto clave para la ley de la UE, al menos en teoría. Idealmente, los Estados miembros deberían ir más allá de los estándares mínimos, pero creo que el actual clima inhibe el desarrollo de una aproximación.

Este tema sobre cómo las Directivas de la UE son transportadas hacia la ley nacional es crítico. Mucho de lo que he dicho hace referencia a las debilidades y fallos de los Estados miembros en este tema. Miembros del Parlamento Europeo, de ACNUR y de ONG's deberían trabajar juntos en los próximos años para revisar la ampliación que han hecho los Estados miembros para implementar los estándares mínimos para realizar una legislación de la UE. Ésta no es una tarea que la Comisión Europea pueda realizar a solas.



Respecto a lo que ya se ha dicho, es también vital, mirar al futuro. En otoño de este año, habremos experimentado no solo el acuerdo en la primera fase del Sistema de Asilo, sino también, elecciones europeas, y el establecimiento de una nueva Comisión. El texto de una nueva Constitución Europea, la cual contiene algunas referencias positivas a los derechos de los niños podría ser aceptada en junio, aunque está sujeta a la aprobación en los parlamentos nacionales y en algunos países, a referéndum. Los votos de mayorías cualificadas en el Consejo de Ministros son algo también inminente en el campo del asilo e inmigración, lo que significa que un solo Estado miembro no podrá ejercer el veto a la legislación.

Nos estamos acercando a tiempos de cambios importantes, en el que hay mucho que ganar y mucho que perder – no sólo para los países miembros de la UE sino también globalmente en términos de la protección de los migrantes y refugiados dada la importancia *del valor exportable* de las decisiones tomadas aquí. En resumen, lo que está en juego aquí no puede ser más importante, por lo que yo os pido a cada uno de ustedes que pueda asistir de cualquier forma posible, en la construcción de un Sistema de Inmigración y Asilo en la UE que sea justo, humano y arraigado en los principios de los de los derechos del niño.

Déjenme terminar con una cita de un discurso de Kofi Annan en el Parlamento Europeo a finales de enero que nos hace recordar a todos nosotros nuestras responsabilidades, es relevante para el tema de los niños separados así como el de otros migrantes. Afirmo: *“La gran mayoría de migrantes son trabajadores, tienen coraje y determinación. No desean un viaje gratis. Desean una oportunidad justa. No son criminales o terroristas. Son respetuosos con la ley. No quieren vivir aparte. Desean integrarse, y conservar a su identidad... las personas que se mueven a través de las fronteras en la actualidad, en búsqueda de una vida mejor para sí mismos, sus familias, y nuestros hermanos y hermanas. Trátemoslos como se merecen.”*

¹ Children Rights Convention, Artículo 1; European Convention on Human Rights artículo 8

² O'Briain M., van den Borne A., Noten T. (2004) Joint East West Research on Trafficking in Children for Sexual Purposes in Europe: the Sending Countries, ECPAT Europe Law Enforcement Group, Amsterdam